

GAZETA DE LA PROVINCIA

DE LA MANCHA.

DEL SÁBADO 2 DE ENERO DE 1813.

GRAN-BRETAÑA.

Londres 17 de noviembre.

La pérdida de oficiales franceses en la batalla de Borodino debió de ser inmensa. Las cartas de París recibidas al mismo tiempo que los periódicos, aseguran que casi todas las familias de la antigua nobleza de Francia estaban de luto por las infastas noticias de los oficiales muertos en Rusia.

Una carta de Riga de 27 del anterior dice lo siguiente. „Wittgenstein entró en Polosk el 8 de octubre. El general St. Cyr se retira hacia Wilna, habiendo perdido en la última batalla cerca de 100 hombres y 4 cañones: el número de prisioneros asciende á unos 10, incluso 80 oficiales. Steinheil se ha reunido con Wittgenstein, y según me ha asegurado un edecán de éste los dos cuerpos combinados ascienden á 500 hombres. El mismo general Wittgenstein asegura que nos libertará pronto de Macdonald. Los franceses han evacuado á Witepsk. El general Lewis se mantiene en las mismas posiciones: sus piquetes se extienden hasta Ecko en el camino de Bauske, y hasta Oley en la ruta que conduce á Mittau.“

Badajoz 20 de diciembre.

Los periódicos de Lisboa extractan los dos últimos paquetes ingleses, cuyas interesantes noticias no hemos querido retar-

dar al público, dándole este ligero resumen, y ofreciendo hacerlo despues mas por extenso.

De Riga escriben con fecha 30 de octubre, que el conde de Stheineil encontró al enemigo el 25 cerca de la Aldea de Kombritseh, lo acometió y derrotó tomando 22 banderas bávaras, 6 piezas de cañon, 2 obuses, 51 oficiales, mas de 120 prisioneros, parte de la caja militar, equipages y víveres pertenecientes al cuerpo de St. Cyr.

De S. Petersburgo dicen con fecha del 9 de noviembre refiriéndose á oficio del general VVhittgenstein, que la pérdida del enemigo en la batalla de Polotsck, y en su retirada á Lepel, asciende solo en prisioneros á 100 oficiales entre ellos 5 coroneles, 60 soldados, 9 piezas de artillería, todo el equipage de los regimientos bávaros, 90 carros de pólvora, y un gran número de carretas con piezas, ademas de las que arrojaron al rio. La pérdida de muertos es inmensa, y el cuerpo de Víctor se vió obligado á separarse del ejército grande.

Con fecha del 12 del mismo avisan, que despues de pérdida Moscú, hallándose Napoleon burlado en todos sus movimientos, tuvo que retroceder para Smolensko, y el general Kutusovv movió todo su ejército para seguirle. La guardia avanzada rusa, mandada por Platovv le alcanzó cerca de Borodino, y le tomó 2 banderas y 24 piezas.

El 3 de noviembre Miloradovvitch atacó cerca de Viasma á los cuerpos franceses mandados por el virey de Italia, Davoust y Ney, los derrotó completamente, y les tomó una bandera, 5 piezas y 20 prisioneros, entre ellos el general Pettier.

El 13 de noviembre se sabia en Smolensko que se aproximaba VVhittgenstein, despues despues de haber destruido á Víctor y St. Cyr.

Bonaparte, cortado en todos sus movimientos por los rusos, no habia podido dirigirse á Smolensko, teniendo que unirse al ejército grande, á quien hacen frente en el dia los cuerpos rusos de Tormasovv, Tchitchakovv y VVitgenstein, y en su retaguardia el principe Kutusovv con 1500 hombres.

Los rusos hacen diariamente de 3 á 40 prisioneros: VVitgenstein aprisionó en un dia 60 y tomó 23 piezas de artillería, Platovv 30 piezas y 3700.

Lauriston pasó al cuartel general ruso á solicitar un armisticio que le fué negado.

En Moscovy quedaron prisioneros á 40 enfermos franceses.

En un periódico inglés del 16 de diciembre se dice, (con referencia al comandante de una fragata, que por una galeota procedente de Amsterdam supo que se decía en Holanda á su salida la completa derrota de todo el ejército grande frances, y que Bonaparte fué muerto en su fuga á Polonia.

PROVINCIA DE LA MANCHA.

Almadén 2 de enero de 1813.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Representación hecha por la Junta Superior de esta Provincia á las Cortes generales y extraordinarias sobre los verdaderos procedimientos de dicha Corporación para con el Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes.

SEÑORES,

Quando esta Junta Superior de la Mancha, despues de dos años y medio de continuos trabajos y peligros, de andar fugitiva por las sierras por librarse de la ferocidad del enemigo, que con ansia y asechanzas anhelaba por su aprehension para hacerla experimentar la desgraciada suerte que cupo á la de Burgos, sobrellevando la intemperie de las estaciones y toda clase de privaciones, y despues tambien de haber sacrificado en las aras de la patria los restos de las fortunas de sus individuos, esperaba con impaciencia el día en que instalada la Diputacion provincial, pudiese poner á ellas un término feliz; se halla altamente sorprendida y admirada al leer en el Conciso y Procurador general del 22 de noviembre inmediato, que en la sesion del 21 se ha aprobado la idea de haber lugar á la formacion de causa, y exigia la responsabilidad, á quexa, al parecer, del Ayun-



4
ramiento de Villanueva de los Infantes, suponiendo haberle obligado á recibir por su Presidente á Don Francisco María Osorio, y exigiéndole la multa de 500 ducados.

La Junta que ha sabido llevar con heroica constancia sus sacrificios, aun mas allá de los límites de su propia esperanza, ni tiene por que temer, ni por qué callar. Su silencio la haria criminal; y tanto esta consideracion, como el derecho, que todo hombre en sociedad tiene para volver por su reputacion es lo que la hace tomar la pluma, no para pedir perdón de excésos en que no ha incurrido, sino para desimprimir á V. M. de quanto ha mediado en dicho asunto, y apelar, como la otra Romana, del Cesar mal informado, al Cesar mas bien instruido. El Ayuntamiento de Infantes, ha obscurecido la verdad á V. M. no obstante la asercion del señor Diputado que dixo, *estaba bien enterado del suceso porque tenía un pariente en el Ayuntamiento.*

Esta corporacion, que en sus notorios y bien acreditados servicios creia tener un fiador para esperar, quando no premios, á lo menos el no verse vulnerada en su honor, se encuentra con el desengaño sensible de que la relacion de un Ayuntamiento defectuosamente formado y declarado por tal, ha sido bastante para dar en tierra, sin oirla, con la opinion pública que ha sabido adquirirse por su celo patriótico que tantas veces ha expuesto su existencia por sostener la de esta noble Provincia que representa.

La Junta, Señor, no ha pensado faltar á la Constitucion Política, y ha dado pruebas nada equívocas de su actividad en hacerla publicar y observar en todos los pueblos de su distrito, y ningunas para que se la conceptue de desafecta.

El caso en cuestion es el siguiente. Luego que la Sala de Granada, que residia en Cartagena, tuvo noticia de que la Provincia se evacuaba por el enemigo, despachó de oficio una Real Provision en 11 de julio de este año cometida al Intendente Presidente de la Junta, para que con acuerdo de ésta nombrase Jueces interinos de letras, donde antes los hubiese habido, hasta que el Supremo Gobierno resolviese sobre cierta consulta que con igual motivo habia hecho por lo respectivo al reyno de Granada; y que tambien procediese á la

eleccion de nuevos Ayuntamientos, en el modo y forma que prevenia en dicha Real Provision.

Si la Junta hubiese mirado con menos interés el servicio público, se hubiera excusado á este encargo; pero como dimanaba de un Tribunal legítimo, reconocido con las atribuciones que antes ejercia, y que hasta mucho despues no se le han limitado; y por otra parte pesaba mucho en su corazon ver el abandono en que estaban los pueblos con las municipalidades del intruso gobierno, y la escandalosa dilapidacion de sus manejantes, que en Infantes era bien notoria, tomó sobre sí el cometido, apesar de las penosas tareas que por su instituto la eran anexas; y habiéndose comunicado despues la Constitucion, y publicándose en Infantes, se previno al Gobernador Don Luis de Ulloa procediese á formar el Ayuntamiento, verificándose únicamente de Regidores y Síndicos, pues la eleccion de alcaldes no se hizo hasta el 5 de setiembre, circunstancia que debe tenerse presente, supuesto que fueron anteriores las ocurrencias sobre que presidiese en el Ayuntamiento el Juez de letras en las ausencias del Gobernador.

Los defectos que concurrieron en aquella eleccion fueron tales, que han ocasionado se declare nula por el referido Tribunal territorial, segun su Real Provision de primero de octubre, cometida al citado Intendente; mandando que por sí ó persona de su confianza practicase otra, conforme á la Constitucion, exigiendo mayor sufragio de votos de los ciudadanos para electores; pues era reparable que en un pueblo de 1200 vecinos solo hubiese habido 39: y que de los diez y siete electores quedasen 6, empleados entre sí mismos, de diez que iban á elegir: todo lo qual, con otras razones, manifestó la Junta al tribunal para la determinacion que estimase justa, y resulta de la mencionada real Provision; y como en aquellos intermedios no habia alcaldes constitucionales, y si el de letras Don Francisco Maria Osorio, el Gobernador tenía que ausentarse, y las facultades de aquellos y de los jueces de primera instancia no se habian declarado ni comunicado hasta la ley del 9 del mismo octubre, y parecia deber regir y gobernar las antiguas y la practica constante en Infantes de pre-



*

sidir los Ayuntamientos los Alcaldes mayores en defecto de los Gobernadores, pareció á la Junta que en aquellas circunstancias correspondia fuese así; sin infringir por ello la Constitucion, y solo con el ánimo de que se observase interinamente la indicada antigua costumbre, y que aquel cuerpo no estuviese sin cabeza que ejerciese jurisdiccion.

No podia el Ayuntamiento dexar de conocerlo así; pero por fines particulares se acogia á la delicadeza de no quebrantar la Constitucion, sin reparar que de aquí se deducian dos reflexiones; una que manteniendo entónces y despues por Presidente al Gobernador D. Luis de Ulloa, daban á entender que ínterin otra cosa no se mandase, el sistema de gobierno debia ser el mismo que ántes, y en su consecuencia que en las ausencias del Gobernador debia presidir el Alcalde Mayor; la otra es, que si el Ayuntamiento reusaba esto por contemplarlo opuesto á la Constitucion, él mismo la infringía y la ha infringido mucho despues manteniendo por Presidente al Gobernador, que no es Gefe Político; ni por las soberanas determinaciones de V. M. podia ya continuar en este destino con la supresion de los de esta clase y de los que se llamaban corregidores de capa y espada; y es bien de admirar que el Ayuntamiento exclame contra la Junta notando sus disposiciones con el vicio de anti-constitucionales, y que para las constitucionales obre con tan manifiesta repugnancia. Por estas consideraciones, la Junta lo puso todo en noticia del Tribunal quando vió que el Ayuntamiento firme en sus ideas, se negaba á admitir por Presidente al Alcalde Mayor habiendo sido la última orden que sobre esto le libró en 3 de septiembre, y quando todavia no sabia se hubiese hecho la eleccion de los Alcaldes Constitucionales, que fué en el 5, segun está informada; y aunque lo conminó con la multa de 500 ducados, no llegó el caso de exigirlos, ni hasta ahora se ha verificado: sin embargo de que el referido Tribunal territorial con audiencia de su Fiscal, como la obtuvo en el asunto de nulidad de la eleccion del Ayuntamiento, ha librado otra Real provision con igual fecha de primero de octubre, aprobando el zelo y conducta de la Junta, la imposicion de la multa, y en-

cargando tambien al Intendente su exacción y remesa á la depositaria de las penas de Cámara y gastos de justicia de aquella superioridad, que tampoco ha tenido efecto, ni la otra de formacion de nuevo Ayuntamiento, aunque el Abogado D. Francisco Quirós á quien las delegó en virtud de las facultades que para ello se le daban, pasó á Infantes, y por varias incidencias sobrevenidas se ha retirado sin formar el nuevo Ayuntamiento ni exigir la multa.

Por lo que es preciso decir que si el Ayuntamiento ha expuesto á V. M. habersela exigido, se ha versado con una descarada falsedad, y lo mismo si ha dicho habersele obligado á recibir por Presidente al D. Francisco Osorio; porque ni un solo acto ha hecho de tal, y por ello ni hay que reponer las cosas al estado que ántes tubiesen, ni que devolver á los capitulares una multa que no han pagado, aunque la sala con audiencia del Fiscal lo tiene así mandado.

En todos estos acaecimientos no ha representado la Junta otro papel que el de un mero executor de las providencias de dicho Tribunal no realizadas. Nada ha obrado por sí, ni dirigiéndose en su intencion á cosa que se oponga á la Constitucion; si ya no es que el hecho solo de conminar al Ayuntamiento, sin llevarlo á efecto, por su empeño en desairar la autoridad, si quiera graduar de un verdadero quebrantamiento, y de un delito bastante para presentar á la nación entera el espectáculo de una Junta superior cubierta de oprobio en premio de su afanada y peligrosa vida en el servicio de la patria: y esta misma Junta que tiene por divisa la profesion de la verdad, no se presenta á sorprehender la justicia de V. M. con relaciones capciosas, sino que acompaña un expediente en el que se acreditan todos los hechos con documentos de irrefragable verdad, numerados hasta el núm. 12 en que se incluyen certificaciones de las Reales provisiones de la sala y orden de 11 y 14 de julio, y 1.º de octubre, con copias rubricadas de los oficios á la Junta del Juez de letras Osorio, de los librados al Ayuntamiento de sus acuerdos y contextaciones, y del testimonio de la eleccion comprobante de haber solo asistido 39 ciudadanos, de los 17 que salieron electores, y de los que quedaron electos, y en la provision que trata de esto y de

la multa de 500 ducados, se verán las exposiciones de la Junta al Tribunal y los dictámenes de su Fiscal, acompañando igualmente para la mayor claridad, un sucinto y fiel extracto del resultado de dichos documentos que se tendrán por parte integrante de esta justa y precisa defensa.

La Junta se persuade que qualquiera otra autoridad que hubiera intervenido en esto, atendiendo al estado de las cosas en Infantes, habria tomado las mismas ó mas enérgicas providencias, al ver que por los medios que se formó el Ayuntamiento quedaban al frente de él varios que acababan de ser Municipales por las del gobierno intruso, y con el baston á uno que con las bayonetas enemigas se hizo reintegrar del vecindario, y del de Villahermosa, de considerables porciones de granó y dinero, que de otra forma no hubiera percibido por el origen y causas de que provenian, y medios de que se valió para ello; y la Junta convencida del espíritu público escandalizado de aquellos y otros sucesos, y de la opinion misma del gobierno que entraba en una provincia que acababa de sufrir tantos desastres, y estaba en espectacion de las providencias que adoptaba, no podia dexar de manifestar quanto distaban hasta de la idea de condescender con unos abusos, hijos del desorden y de la prepotencia.

Admira, señor, que por sola la exposicion del Ayuntamiento constituido como vá dicho, y en tiempo en que las pasiones corren tan desenfrenadas, se quiera imponer una pena tan sonrojosa á una Junta superior que por sus buenos y distinguidos servicios, ha merecido tantas distinciones de V. M., de la Regencia del Reyno, y de los generales; y que se aspire á ejecutarla en su opinion ántes de oirla; que en dias en que tanto se trabaja para persuadirnos en la posesion de los derechos de ciudadanos libres, se denigre á esta Junta con el desagrado de V. M. y que al mismo tiempo se den gracias á un Ayuntamiento que solo se ha distinguido en no obedecer lo que en aquella actualidad parecia justo y conforme mandar.

¡Ha señor! Que exemplo este para las demas autoridades, si V. M. no se digna reformar una providencia que se le ha arrancado sorprehendiendo su justificacion por la malicia de un falso zelo, y sino arma su brazo fuerte en favor de los verdaderos servidores!

9
La Junta superior que sabe quanto debe esperar de la rectitud de V. M. no duda un momento que siendo grande en todo, lo será igualmente en restituirla su honor y estimacion que ha sabido adquirirse en tiempos tan difíciles con el zeloso y prudente exercicio de la autoridad que V. M. y la provincia depositaron en sus manos, con la revocacion de la sesion de Cortes del 21 de noviembre, y la demostracion mas seria hacia el Ayuntamiento de Infantes que ha ocasionado estos disgustos. Al menos la Junta así lo cree midiendo su esperanza por el alto concepto que tiene de las paternales intenciones de V. M.

Dios guarde á V. M. muchos años. Ciudad-Real 9 de diciembre de 1812. = Señor. = (*Aquí las firmas.*)



Extracto de los documentos en que va apoyada la Representacion de la Junta Superior de la Mancha que antecede.

Núm. I.º Una certificacion de la provision de la Real Chancilleria de Granada, librada en 11 de julio, cometida á D. Juan Bautista Erro, Intendente general de esta provincia, y Presidente de la Junta, para que con acuerdo de ésta en los pueblos que siempre hubiesen tenido Jueces de letras y evacuase el enemigo, se pudiesen letrados de confianza; dando cuenta á aquel acuerdo, para despacharles títulos interinos hasta que el Supremo Gobierno resolviese en vista de la representacion hecha por lo respectivo al reyno de Granada, y que donde se hubiese adoptado el sistema del gobierno intruso, se procediese á nuevas elecciones á son de campana y cabildo abierto de 24 Comisarios que nombrasen personas libres de todo impedimento para los destinos que hubiese antes de la invasion: y una cartaóden á la Junta para que así se executase.

2.º Un oficio del Juez de letras Don Francisco Maria Osorio, fecho en Infantes 27 de agosto, noticiando á la Junta haberlo recibido el Ayuntamiento para solo lo contencioso: y que habiéndose ausentado el Gobernador Don Luis

de Ulloa, no se le había pasado recado alguno para la presidencia del Ayuntamiento.

3.º Orden de la Junta al Ayuntamiento en 28 del mismo para que se le recibiese por Presidente y ejerciese las funciones que los antecesores, interin la Sala otra cosa determinase, pues no separándose del espíritu de la Constitución, no se habían aun explicado las atribuciones de los Jueces.

4.º Respuesta del Ayuntamiento de 30 de agosto escusándose de admitir por Presidente al Osorio por contemplarlo opuesto á la Constitución, y preparándose á dar cuenta al Real Acuerdo para que resolviese lo conveniente.

5.º Testimonio de Leandro Portilla, del resultado de la eleccion de Regidores y Síndicos, y que solo acudieron á votar 39 ciudadanos. Se nombran los 17 electores y los sugtos que salieron electos.

6.º Orden de la Junta de 3 de setiembre al Juez de letras Osorio para que hiciese se recibiese por Presidente del Ayuntamiento conminando á este con la multa de 500 ducados para socorro de los reos de la Chancillería.

7.º Contextacion de Osorio de 6 de setiembre diciéndo no haber tenido efecto la orden anterior y que ya estaba en Infantes el Gobernador D. Luis de Ulloa.

8.º Testimonio de Leandro Portilla, comprehensivo del Decreto del Ayuntamiento de 5 de setiembre presidido por el Gobernador y el Alcalde Francisco Ximenez Cámara, electo y posesionado en aquel dia, reusando con mas firmeza recibir por Presidente al Juez de letras, y que les era menos gravoso pagar la multa impuesta.

9.º Oficio del Ayuntamiento á la Junta en 6 de setiembre, reducido á su Decreto anterior y á que se suspendiese la exacción de la multa hasta las resultas de su recurso consultivo á la superioridad.

10.º Orden de la Sala con fecha en Granada á 7 de noviembre, encargando á la Junta el cobro de la multa impuesta á los Concejales de Infantes por su resistencia á ser presididos por Don Francisco Maria Osorio, y que tambien cobrase otras, segun constaba de la nota que acompañaba.

11.º Provision de la Sala de 1.º de octubre que in-

serta la respuesta fiscal reducida á que el Ayuntamiento de Infantes, habia procedido con desarreglo é infraccion á la Constitucion que se tomaba por pretexto generalmente para usurpar á los Jueces las facultades, pues aunque en ella se mandaba el nombramiento de alcaldes que presidirian los Ayuntamientos á falta de los Gefes politicos, no habia llegado este caso en Infantes, y en las ausencias del Gobernador militar recaian estos encargos en el Juez de letras, por lo que era de dictámen se mandase así y se confirmase la multa de los 500 ducados con lo qual se conformó aquel Tribunal dando comision al Intendente, ó á quien éste nombrase.

12.º Otra Real Provision de igual fecha, en la qual con audiencia fiscal se declaró nula la eleccion de Alcalde y Regidores de Infantes, comisionando al Intendente para que por sí ó persona de confianza procediese á otra nueva en los términos que proponia el Fiscal.

Ciudad-Real y diciembre 9 de 1812. = Rafael Gascon
Secretario de la Junta.



Nota. Las Córtes generales y extraordinarias guiadas por la exposicion del Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes, han sido servidas de suspender á la Junta Superior de esta Provincia: y siendo consiguiente que cese en el despacho de los negocios; se hace saber al público para que no atribuya esta novedad á otra causa.

El día 9 del próximo comenzaon á entrar en esta villa las oficinas de la Hacienda Pública correspondientes á la provincia, y en los inmediatos continuaron entrando los señores Vocales de la Junta Superior, con los demas empleados en los ramos de administracion. Esta novedad no causó admiracion por la noticia que teniamos de que los enemigos en número de 50 infantes y 1500 caballos habian tocado los límites de la provincia, y que los exércitos 2.º 3.º y 4.º la habian desamparado, retirándose los unos á los confines de Murcia, y los otros á los de la Andalucía, de cuyas re-

sultas internándose aquellos en el centro de la Mancha, y situándose á una corta jornada de la capital, se vieron en la precision de evitar una sorpresa saliendo á las dos de la madrugada del día 12 entre la obscuridad, lluvias, é intemperie propia de la estacion. De las repetidas retiradas hechas en tres años, ninguna mas inesperada, ni acompañada de mayores averías. Las aguas que por algunos días habian precedido, habían puesto los caminos impracticables; los arroyos se habian convertido en rios, y los rios cubrian los vados con unas crecientes impetuosas que amenazaban con la muerte. Son contados los carros que no volcaron en ellos: los carruajeros temerosos del peligro desuncian, arrojaban la carga y se volvian á sus pueblos. Así no se veía otra cosa que equipages abandonados en los caminos; caxones de papeles que sobrenadaban por las corrientes; carros volcados en los vados; gentes que habían sido sacadas del profundo de los rios; personas de ambos sexos y de todas edades caminando á pie, la mayor parte descalzas, acosadas del cansancio y del hambre, sobrecogidas del temor de que viniendo la noche se viesen en la dura necesidad de pasarla al raso rodeadas de fieras. Era ciertamente un espectáculo doloroso, que haria sensacion aun á los mismos enemigos; y que solamente pudo mitigarse con la hospitalidad, y agasajo que los ilustres patriotas experimentaron en los habitantes de esta villa que acudieron con todo género de auxilios para hacer menos dura la suerte de los afligidos.

El enemigo ha fixado su cuartel general en Daimiel, desde donde se derrama por lo mas florido de la provincia en partidas de 200 y 300 hombres haciendo requisiciones de granos y carnes, y extrayendo en metálico contribuciones tan exorbitantes que parecen increíbles. Nuestros exércitos 2.º y 3.º tienen el cuartel general en Albacete; y el 4.º en la Carolina.

En la Imprenta de la Provincia de la Mancha.